

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**P. DE O. NÚM. 36
SERIE 2020-2021**

DE ADMINISTRACIÓN

Presentado por el señor Carlos R. Acevedo Acevedo; la señora Ada Clemente González; el señor Luis A. Crespo Figueroa; las señoras Carmen A. Culpeper Ramírez; Gloria I. Escudero Morales; el señor Diego G. García Cruz; la señora Camille A. García Villafañe; los señores Alberto J. Giménez Cruz; José A. Hernández Concepción; la señora Ángela Maurano Debén; el señor Fernando Ríos Lebrón; las señoras Alba I. Rivera Ramírez; Nitza Suárez Rodríguez; y el señor Ernesto Torres Arroyo

Referido a la Comisión de Gobierno y de lo Jurídico

Fecha de presentación: 8 de junio de 2021

ORDENANZA

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN, REPRESENTADO POR SU ALCALDE O EL FUNCIONARIO EN QUIEN ESTE DELEGUE, A IDENTIFICAR Y DESEMBOLSAR LOS FONDOS CORRESPONDIENTES PARA REALIZAR EL PAGO POR CONCEPTO DE EXCESO DE LICENCIA DE ENFERMEDAD, CORRESPONDIENTE AL AÑO NATURAL 2020, A AQUELLOS EMPLEADOS DEL MUNICIPIO QUE HAYAN CUALIFICADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 PARA RECIBIR EL MISMO, DE ACUERDO CON LOS PARÁMETROS DE LA LEY 107-2020, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO EL “CÓDIGO MUNICIPAL DE PUERTO RICO”; Y PARA OTROS FINES.

1 **POR CUANTO:** El inciso (b) del Artículo 2.109 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida
2 como el “Código Municipal de Puerto Rico” (en adelante, el “Código Municipal”), dispone
3 que “[t]odo empleado de carrera, de confianza y transitorio que al momento de la vigencia
4 de [dicho] Código se encuentre empleado, tendrá derecho a licencia por enfermedad a
5 razón de un día y medio (1 ½) por cada mes de servicio. Los empleados a jornada parcial
6 acumularán licencias por enfermedad en forma proporcional al número de horas en que
7 presten servicios. Los municipios podrán conceder, mediante reglamento, beneficio mayor
8 al aquí indicado, el cual nunca excederá de uno y medio (1 ½) día por mes de servicio”.

9 **POR CUANTO:** Dicho inciso dispone, además, que “[l]a licencia por enfermedad se podrá
10 acumular hasta un máximo de noventa (90) días laborables al finalizar cualquier año
11 natural”. Adicionalmente, establece que, “siempre que la situación fiscal así lo permita, se
12 faculta a los organismos municipales, mediante ordenanza municipal adoptada a esos
13 efectos, a pagar el balance en exceso de los noventa (90) días laborables al finalizar
14 cualquier año natural”.

15 **POR CUANTO:** La presente Administración del Municipio Autónomo de San Juan tomó posesión
16 del Gobierno Municipal el 11 de enero de 2021. Al comenzar a trabajar de primera mano
17 con las finanzas del Municipio, se encontró una situación fiscal precaria y en estado crítico.
18 El panorama financiero del Municipio resultó ser muy distinto a lo presentado durante el
19 reciente proceso de transición. Los problemas financieros existentes son de tal magnitud
20 que amenazaron con menoscabar los poderes y facultades operacionales del Gobierno
21 Municipal. La situación ha requerido de esta Administración implementar, de manera
22 estratégica e inmediata, medidas para estabilizar las operaciones del Gobierno Municipal,
23 controlar gastos, garantizar el pago a los empleados y la continuidad de servicios para los
24 ciudadanos del Municipio.

25 **POR CUANTO:** A pesar de la difícil situación económica, estamos comprometidos con reconocer
26 la gran labor del equipo de trabajo del Municipio. Por tal razón, se han identificado los

1 fondos correspondientes para realizar el pago por concepto de exceso de Licencia de
2 Enfermedad a aquellos empleados del Municipio que hayan cualificado al 31 de diciembre
3 de 2020 para recibir el mismo, de acuerdo con los parámetros en el Código Municipal. Este
4 pago es evidencia del compromiso de la Administración Municipal con sus empleados y el
5 reconocimiento de una labor bien realizada. Además, es un merecido incentivo para
6 continuar dando el máximo por el bienestar de nuestra Ciudad Capital.

7 **POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN,**
8 **PUERTO RICO:**

9 **Sección 1ra.:** Se autoriza al Municipio Autónomo de San Juan, representado por su
10 Alcalde o el funcionario en quien este delegue, a identificar y desembolsar los fondos
11 correspondientes para realizar el pago por concepto de exceso de Licencia de Enfermedad,
12 correspondiente al año natural 2020, a aquellos empleados del Municipio que hayan cualificado al
13 31 de diciembre de 2020 para recibir el mismo, de acuerdo con los parámetros de la Ley 107-2020,
14 según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico”.

15 **Sección 2da.:** Se autoriza a la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Municipio de San
16 Juan la transferencia de recursos de las partidas correspondientes para el pago por concepto de
17 exceso de Licencia de Enfermedad a las partidas correspondientes de cada departamento u oficina
18 del Municipio de San Juan. Dicho pago estará sujeto a descuentos por concepto del Seguro Social
19 Federal y por concepto de Contribuciones Sobre Ingresos.

20 **Sección 3ra.:** Para aquellos departamentos u oficinas que reciben fondos federales para
21 cubrir gastos operacionales y que incluye la partida correspondiente al pago por concepto de exceso
22 de Licencia de Enfermedad, y el fondo no permite el pago, el impacto económico de dicho pago
23 será cargado a los recursos del Fondo Ordinario.

24 **Sección 4ta.:** Cualquier ordenanza, resolución u orden que, en todo o en parte, resultare
25 incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

1 **Sección 5ta.:** Las disposiciones de esta ordenanza son independientes y separadas unas de
2 las otras y si cualquier parte, párrafo o sección de la misma fuese declarada inconstitucional, nula
3 o inválida por un Tribunal con jurisdicción y competencia, la sentencia dictada a tal efecto solo
4 afectara aquella parte, párrafo o sección cuya inconstitucionalidad, nulidad o invalidez hubiere sido
5 declarada.

6 **Sección 6ta.:** Esta ordenanza entrara en vigor inmediatamente después de su aprobación.